



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR

Santa Rosa del Sur, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA
Nro. RADICADO	13688408900120240012100
ACCIONANTE	EDUARDO SEBASTIAN CAÑAS ESTRADA
ACCIONADA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR
ASUNTO	ADMISION
AUTO	1 DE 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho la presente acción de tutela, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Sírvase proveer.

DORA MILENA MARTELO VALLEJO
Secretaria

Santa Rosa del Sur, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, siendo procedente por haber sido presentada con el lleno de los requisitos formales, ADMITASE la acción de tutela promovida por EDUARDO SEBASTIAN CAÑAS ESTRADA, quien actúa como representante legal de IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ETERNA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición y Debido Proceso.

En consecuencia, con el objeto de determinar si se da la vulneración de los derechos constitucionales invocados por la accionante, y previo examen de la actuación procesal surtida, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR para su trámite la acción de tutela promovida por **EDUARDO SEBASTIAN CAÑAS ESTRADA**, quien actúa como representante legal de **IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ETERNA Nit-800.116.748-1**, en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR - BOLIVAR**.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR**, o al funcionario que corresponda dentro de la entidad, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la fecha de notificación del presente auto, rinda un informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de tutela, so pena de dar alcance a los efectos dispuestos en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991, además de tenerse por ciertos los hechos de la acción y que esta se resolverá de plano, en caso de que no responda a lo solicitado.

TERCERO: REQUERIR al accionante señor **EDUARDO SEBASTIAN CAÑAS ESTRADA**, para que en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación del presente auto, aporte al expediente, certificación que lo acredite como representante legal de la **IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ETERNA**.

CUARTO: VINCULAR al **MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS**, como entidad que reconoce personería jurídica a las iglesias, para que en el término de (48) horas, indique si la **IGLESIA MANANTIAL DE VIDA ETERNA Nit-800.116.748-1** en efecto cuenta con personería jurídica vigente, en caso positivo informe quien es su representante legal, y aunado ello, se pronuncie sobre las pretensiones de la acción de tutela.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

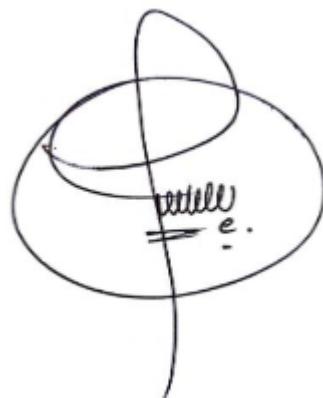
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR

QUINTO: A través de la secretaría de este despacho dispóngase publicitar la presente acción de tutela por medio de Aviso que deberá ser colgado en el lugar destinado para tal fin en el micrositio web del juzgado, y en la cartelera física de avisos de la sede judicial, con el propósito de hacer enterar a las entidades accionadas, a los interesados y a la población que considere tener interés en las resultas de la presente acción constitucional.

SEXTO: NOTIFIQUESE por el medio mas expedito a las partes accionante, accionadas y a los vinculados en los numerales que anteceden.

SEPTIMO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, a fin de salvaguardar el debido proceso, acceso a la administración de justicia y el imperio de la ley (Arts. 29, 229 y 230 superiores).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ORLANDO VANEGRAS CABALLERO
JUEZ**

FSP